

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

61.921/06. *Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en veinte viviendas emplazadas en el edificio Sant Quirze de Durro (Alta Ribagorça) (Exp.: 25-00034251-2006).*

De acuerdo con el procedimiento de autorización administrativa regulado por el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada a nivel reglamentario por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, mediante el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), que es de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado, cuyas características se definen a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, SA.

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado a veinte viviendas emplazadas en el edificio Sant Quirze de Durro (Alta Ribagorça)(exp. 25-00034251-2006).

Usuario previstos: 20 viviendas.

Presupuesto: 4.670,00 euros.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 1.

Capacidad unitaria: 10 m<sup>3</sup>.

Capacidad total: 10 m<sup>3</sup>.

Disposición: Enterrado.

Vaporización: Natural.

Red de distribución:

Material: Polietileno de media densidad SDR 11.

Diámetros: 40 mm.

Presión de servicio: 1,75 kg/cm<sup>2</sup>.

Longitud total: 110 m.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los servicios Territoriales de Trabajo e Industria, de Lleida (av. del Segre, núm. 7), en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lleida, 14 de septiembre de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, Pilar Nadal i Reimat.

61.977/06. *Resolución de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Cataluña, de 13 de septiembre de 2006, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones necesarias para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado al Camí dels Horts y la calle Font de Caps, en la población de Talam (exp. 25-0003850-2006).*

La empresa Repsol Butano SA, con domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro de GLP canalizado al Camí dels Horts y la calle Font de Caps, en la población de Talam (Pallars Jussà).

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones para

realizar el suministro de gas propano canalizado a la citada localidad.

Características de las instalaciones.

Número de depósitos: 1.

Capacidad unitaria: 19 m<sup>3</sup>.

Capacidad total: 19 m<sup>3</sup>.

Disposición: Aérea.

Vaporización: Natural.

Red de distribución.

Material: Polietileno SDR 11.

Diámetros: 63 mm, 40 mm.

Presión máxima de servicio: 1,75 kg/cm<sup>2</sup>.

Longitud aproximada: 244 m, 636 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto se deberá proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la indicada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la población de Talam se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 21.549,60 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC de (16.5.2006), en el BOE de (30.5.2006) y en los periódicos locales de Lleida, Segre de 16.5.2006 y La Mañana de 16.5.2006, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

Por todo esto, resuelvo: Otorgar a la empresa Repsol Butano, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) en la población de Talam de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Santi Vivancos Husillos y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 065049A y fecha 27 de enero de 2006, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro inclui-

das en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruzamientos especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará en todo momento la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Trabajo e Industria en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano el certificado de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y control reglamentario, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656 de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento su cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo Común.

Lleida, 13 de septiembre de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, Pilar Nadal i Reimat.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

62.001/06. *Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén por la que se concede a Meridional de Gas, S.A.U. la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública al Ramal de Gaseoducto y ERM para suministro de gas natural a La Carolina (Jaén) recogiendo la modificación del trazado en el tramo final. Expediente: 2.693.*

Por resolución de 7 de marzo de 2006, una vez cumplidos los trámites reglamentarios de Información Públi-

ca y de Impacto Ambiental, se concedió a Meridional de Gas, SAU, la Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública a la instalación de las características siguientes:

A) Ramal de gasoducto APA DN 6".

Origen: Posición de válvulas K 41 del gasoducto Córdoba-Santa Cruz de Mudela.

Final: Estación de Regulación y Medida de Endesa Gas Meridional APA/MPA.

Longitud: 2.785 metros.

Presión de diseño: 16 bar. APA.

Caudal: 2.000 m<sup>3</sup> N/H.

Material tubería de acero sin soldaduras grado B, según API 5.

B) Estación de regulación y medida aérea con doble salto de presión 16/10 y 10/MPA con 2 líneas de 2.000 m<sup>3</sup> N/H, una de ellas de reserva y una tercera línea de regulación manual.

Con fecha 20/07/06, se inicia Información Pública adicional a la modificación del trazado del tramo final para legalizar el cambio de cruzamiento con la Autovía A-4 del Sur, punto kilométrico 269 a punto kilométrico 269.170 y trazado paralelo al inicial a distancia inferior a 80 metros hasta la ERM que afecta a los organismos Ministerio de Fomento y Ayuntamiento de La Carolina, ya considerados en el trazado inicial de los que se tiene conformidad.

El cambio mencionado supone también una reducción en la longitud final del ramal del gasoducto que pasa de 2.785 m. a 2.465 m.

En base a lo anteriormente mencionado, ésta Delegación Provincial en uso de sus competencias, dicta la siguiente Resolución:

Otorgar la autorización Administrativa, aprobación de Proyecto y declaración de Utilidad Pública a la instalación mencionada recogiendo el cambio de cruzamiento con la Autovía A-4 del Sur y reducción en la longitud final.

Continúan válidas el resto de condiciones recogidas en los puntos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Base de fecha 7/03/06.

Notifíquese esta Resolución a la citada empresa en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, con la advertencia que la misma no agota la vía administrativa y, que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 115 del mismo texto normativo.

Jaén, 29 de septiembre de 2006.—El Delegado Provincial, Manuel Gabriel Pérez Marín.

**63.516/06. Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea aérea a 220 kV S/C desde Subestación «Huéneja» a Subestación «Solar» (Granada). Expediente 9644/AT.**

Mediante Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, de fecha 28 de julio de 2006, se declaró en concreto la utilidad pública de la línea aérea de alta tensión a 220 kV. S/C desde Subestación Huéneja a Subestación Solar, tramo de S5 a S1, sita en los términos municipales de Huéneja, Dólar, Ferreira, La Calahorra y Aldeire (Granada), previa la correspondiente información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el día y hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa, y en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para llevar a cabo el levantamiento del Acta previa a la ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el B.O.E., B.O.J.A., B.O.P. de Granada y los diarios «Ideal» y «Granada Hoy», así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Huéneja, Dólar, La Calahorra y Aldeire, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General), Plaza Villamena, 1, C.P. 18071 Granada, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente expropiatorio, Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L. adoptará la condición de beneficiario.

Granada, a 20 de octubre de 2006.—El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldía Santoyo.

*Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea aérea a 220 kV S/C tramo de S5 a S1 (Plan Huéneja)*

Nº pla. s/ proy.	Hora	Propietario y dirección	Datos de la finca				Afección						Cultivo
			Tér. Munic.	Paraje	N.º pla. s/ cat.	Pol. n.º	Vuelo (m) (servidumbre de paso aéreo)			Apoyos (Ocupación del pleno dominio)		Ocup. Temp (m <sup>2</sup> )	
							Long.	Ancho	S.P. (m <sup>2</sup> )	N.º	Sup (m <sup>2</sup> )		
Día 12/12/06 en Aldeire													
36	9,00	Hdros. de Miguel Labella Espinosa. Plaza de la Constitución, s/n. 18514 Aldeire (Granada).	Aldeire.	Los Piojares.	161	7	102	18	1836				Labor secano
38	9,15	Emilio Espigares Carmona. C/ Rinconada, 16. 18511 Charches (Granada).	Aldeire.	Los Piojares.	166	7	230	18	4140	11	49	1500	Labor secano
39	9,45	Titular Catastral: Fernando Gutierrez Sánchez. Domicilio Desconocido.	Aldeire.	Los Piojares.	165	7	56	18	1008				Labor secano
40	9,15	Emilio Espigares Carmona. C/ Rinconada, 16. 18511 Charches (Granada).	Aldeire.	Los Piojares	166	7	35	18	630			1.500	Labor Secano.
Día 12/12/06 en La Calahorra													
55	10,30	Antonio Triviño Delgado. C/ Los Parrales, 2. 18512 La Calahorra (Granada).	La Calahorra.	Venta de Jorge	46	505	106	18	1.908				Labor Secano.
56	11,00	Titular Catastral: Leocadia Espinosa Lozano. Domicilio Desconocido.	La Calahorra.	Venta de Jorge	45	505	85	18	1.530	15	54	1.500	Labor Secano.
57	11,00	Titular Catastral: M.ª Dolores Morales Trivaldos. Domicilio Desconocido.	La Calahorra.	Venta de Jorge	44	505	202	18	3.636				Labor Secano.